



Resolución de Dirección General

Lima, 25 de octubre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0139-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, de fecha 25 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 18806-2018, que contiene la solicitud de evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto "Defensa ribereña con espigones margen derecha del río Chillón sector: Praderas de Carabaylo - Alamos L= 1 160 M", presentada por la empresa Los Portales S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, de fecha de presentación 21 de mayo de 2018, suscrito por el Apoderado de la empresa Los Portales S.A., departamento de Lima, Romel Omar Paredes Palacios, solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego la aprobación del Informe de Gestión Ambiental, en adelante IGA, del Proyecto denominado "Defensa ribereña con espigones margen derecha del río Chillón sector: Praderas de Carabaylo - Alamos L= 1 160 M"; ubicado en los sectores de Praderas de Carabaylo y Álamos, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Región Lima, elaborado por Ingeniero Ambiental Jimmy Nelson Carrasco Contreras, cuyo contenido incluido sus anexos, se encuentran en custodia en su respectiva Oficina de Archivo;

Que, con Informe Técnico N° 061-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 28 de mayo de 2018, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, remitió en análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al IGA del PIP citado en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado ni con las Zonas de Amortiguamiento establecidas por el SERNANP;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 10 de julio de 2018, la empresa Los Portales S.A., remitió a la DGAAA, Información Complementaria del IGA denominado "Defensa ribereña con espigones margen derecha del río Chillón sector: Praderas de Carabaylo - Alamos L= 1 160 M", para su evaluación;

Que, a través de la Carta N° 331-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 19 de julio de 2018, la DGAAA, remitió a la empresa Los Portales S.A., la Observación Técnica N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-AJHM, conteniendo siete (07) Observaciones hechas al IGA en mención;

Que, mediante Carta S/N, ingresado con fecha 07 de agosto de 2018, la empresa Los Portales S.A., remitió a la DGAAA, el Levantamiento de Observaciones del IGA en mención;



Que, con Carta S/N, ingresado con fecha 12 de septiembre de 2018, la empresa Los Portales S.A., remitió a la DGAAA, la Subsanación de Observaciones del IGA en mención y cambio del Apoderado de la Empresa mediante Certificado de Vigencia, otorgándole poder al Sr. Romel Omar Paredes Palacios.

Que, evaluados los documentos, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0139-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que la empresa Los Portales S.A., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Defensa ribereña con espigones margen derecha del rio Chillón sector: Praderas de Carabaylo - Alamos L= 1 160 M"; ubicado en los sectores de Praderas de Carabaylo y Álamos, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Región Lima, de acuerdo con lo prescrito en los numerales 39.1, 39.2, 39.5 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, en virtud de ello dicho Órgano Técnico señala que no tiene observaciones y propone la aprobación del citado Instrumento de Gestión recomendando, además, que se disponga en la respectiva Resolución, que el Titular del Proyecto, la empresa Los Portales S.A., de cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales "a" hasta la "l" del numeral 2.7, del citado Informe, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución para todos sus efectos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Defensa ribereña con espigones margen derecha del rio Chillón sector: Praderas de Carabaylo - Alamos L= 1 160 M"; ubicado en los sectores de Praderas de Carabaylo y Álamos, distrito de Carabaylo, provincia de Lima, Región Lima, solicitada por su Titular, la empresa Los Portales S.A., elaborado por el Ingeniero Ambiental Jimmy Nelson Carrasco Contreras; el mismo que tiene los efectos de certificación ambiental.

Artículo 2.- Disponer que la empresa Los Portales S.A., en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto citado en el Artículo 1 de la presente Resolución, así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "l" del numeral 2.7 del Informe N° 0139-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa a su Titular, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.





Resolución de Dirección General

Lima, 25 de octubre de 2018

Artículo 4.- Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa Los Portales S.A., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8 adjunto a su solicitud, sito en Jirón Mariscal La Mar N° 991, distrito de Magdalena del Mar, provincia de Lima, departamento de Lima, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Roxana Orrego Moya
Md. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



